

de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 15.00423/S. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y en virtud del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

08/15545

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 20.38355/S, de la razón social Panadería y Bollería La Pala Del Horno, S.C. sito en calle General Dávila, número 266 de la localidad de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Tras la visita de inspección realizada con fecha 7 de febrero de 2007 por el Inspector de Salud Pública al establecimiento autorizado e inscrito con número 20.38355/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, sito en calle General Dávila 266, de Santander, se comprueba que está cerrado (Acta número 12.337), indicando el inspector actuante que en el establecimiento figura un cartel de traspaso del local.

Visto lo anterior, con fecha 4 de abril de 2008, registro de salida número 5.041, se comunica al interesado que se procederá de oficio a la cancelación y baja de la inscripción registral, y se otorga un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas al respecto. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC número 121 de 23 de junio, conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no presenta alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General sanitario de Alimentos, de oficio, por razones de exactitud en el Registro, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad autorizada, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 20.38355/S.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y en virtud del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

08/15546

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución de archivo de expediente de la razón social Fernando Rubio Guerra, del establecimiento La Huerta de Lerones, sito en calle La Fuente, número 22-B de la localidad de Lerones (Pesaguero).*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 20 de agosto de 2007 y número de registro de entrada 17541, presenta Fernando Rubio Guerra, solicitud de autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Con fecha 23 de mayo de 2008, y número de registro de entrada 8907, el titular de la solicitud presentada, presenta escrito indicando que la empresa finalmente no ha podido consolidarse.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, d 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

08/15547

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución de archivo de expediente de la razón social Mircea Antoniu SAV. del establecimiento Bar Asmaris, sito en calle San Francisco, número 10 de la localidad de Castro Urdiales.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 14 de junio de 2007, y número de registro de entrada: 13354, don Mircea Antoniu Sav., presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de comidas preparadas, para el establecimiento Bar Asmaris, situado en calle San Francisco, número 10 en Castro Urdiales, acogándose al artículo 5.2 del RD 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Con fecha 11 de julio de 2007 se giró visita de inspección, al referido establecimiento. Con fecha 10 de agosto de 2007 se le requirió corrección de deficiencias, concediéndole un plazo de 3 meses para la corrección de las mismas.

Con fecha 15 de abril de 2008 se ha girado visita de inspección constatando que dicho establecimiento ha cambiado de titular. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
08/15548

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud pública

*Notificación de resolución de caducidad y archivo de expediente de la razón social Comercial Pozomonte, S L, con número Registro general Sanitario de Alimentos 20.23605/S, sito en calle Fernando de los Ríos, número 1 de la localidad de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Con fecha 28 de diciembre de 2007 y nº de registro de entrada: 25641, la razón social «COMERCIAL POZOMONTE, S.L.», presenta solicitud de convalidación de la inscripción inicial número 20.23605/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, acogiéndose al Real Decreto 1712/91, en el establecimiento sito en calle Fernando de los Ríos, número 1 (Santander).

Con fecha 24 de enero de 2008 se gira visita de inspección al referido establecimiento, y se levanta acta de inspección número: 16642, en la que se constatan diversas deficiencias, en relación con la normativa sanitaria que resulta de aplicación.

Se requiere al interesado mediante un oficio de fecha 12 de febrero de 2008, con acuse de recibo de fecha 14 de febrero de 2008, para que en un plazo de 3 meses proceda a corregir las deficiencias encontradas, comunicando por escrito la realización de la corrección al Servicio de Seguridad Alimentaria y advirtiéndole que de no subsanarlas, transcurrido el citado plazo se producirá la caducidad de su expediente.

Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 16 de mayo de 2008, se gira visita de inspección, levantándose acta número: 23448, en la que se constata que persisten deficiencias en relación con la normativa sanitaria que resulta de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley, y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo acordar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
08/15549

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución de cese de actividad y cancelación de la autorización sanitaria de funcionamiento número 339-C-3 a de la razón social Mª Angeles Gómez Ruiz de Munain, del establecimiento restaurante Laureano, sito en calle Carretera Nacional 611 Km 148 de la localidad de Santiurde de Reinosa.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Una vez realizada visita de inspección en fecha 2 de julio de 2008, y levantada el acta 20862, al establecimiento restaurante Casa Laureano, de razón social Mª Ángeles Gómez Ruiz De Munain, con número de Autorización Sanitaria 339-C-3, sito en calle Carretera Nacional 611- Km 148 – Santiurde de Reinosa, se comprueba que dicho establecimiento no tiene ninguna actividad como elaboración y servicio de comidas preparadas. Por lo tanto se procede, de oficio, a cancelar el número de ASF de comidas preparadas 339-C-3. Conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/02, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo declarar el cese de la actividad como elaboración y servicio de comidas preparadas y la cancelación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento número 339-C-3, del establecimiento restaurante casa Laureano, de razón social Mª Ángeles Gómez Ruiz De Munain, sito en calle Carretera Nacional 611 – Km 148, Santiurde de Reinosa. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
08/15550